

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 02 SEP. 2022

VISTO: los encuentros que se mantendrán con mandatarios y altas autoridades de países miembros de la Unión Europea en el marco de la Presidencia Pro Tempore que ostenta Uruguay del Bloque MERCOSUR y a fin de profundizar las negociaciones para realizar la firma del acuerdo de libre comercio entre dichos bloques, entre el 3 y 12 de septiembre de 2022 a celebrarse en el Reino de España, Reino de Bélgica, República Francesa y República Federal de Alemania;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso;-----

II) que por razones de horario de las reuniones, es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, parta para la ciudad de Madrid, Reino de España, el día 3 de septiembre de 2022, a la que arribará el día 4 de septiembre de 2022, parta para la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 6 de septiembre de 2022, a la que arribará el mismo día, parta para la ciudad de París, República Francesa, el día 7 de septiembre de 2022, a la que arribará el mismo día, parta para la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, el día 8 de septiembre de 2022, a la que arribará el mismo día, parta para la ciudad de Madrid, Reino de España, el día 9 de septiembre de 2022, a la que arribará el mismo día, emprendiendo su regreso a la República el día 11 de septiembre de 2022, a la que arribará el día 12 de septiembre de 2022;-----

III) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Madrid, Reino de España, es de U\$S 285,00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 399,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y nueve), que el viático diario a otorgar para la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, es de U\$S 346,00 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y seis), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº

90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 484,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos ochenta y cuatro), que el viático diario a otorgar para la ciudad de París, República Francesa, es de U\$S 361,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y uno), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 505,00 (dólares estadounidenses quinientos cinco), que el viático diario a otorgar para la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, es de U\$S 299,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y nueve), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 419,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diecinueve);-----

IV) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas**

R E S U E L V E:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad Madrid, Reino de España, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, a la ciudad de París, República Francesa y a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a fin de mantener reuniones con mandatarios y altas autoridades de países miembros de la Unión Europea en el marco de la Presidencia Pro Tempore que ostenta Uruguay del Bloque MERCOSUR y a fin de profundizar las negociaciones para realizar la firma del acuerdo de libre comercio entre dichos bloques entre los días 3 y 12 de septiembre de 2022.-----

2º- El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, para la ciudad de Madrid, Reino de España, por 7 (siete) días, los días 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 2022, asciende a un importe diario de U\$S 399,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y nueve), a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, por 1 (un) día, 6 de septiembre de 2022, asciende a un importe diario de U\$S 484,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos ochenta y cuatro), a la ciudad de París, República Francesa por 1 (un) día, 7 de septiembre de 2022, asciende a un importe diario de U\$S 505,00 (dólares estadounidenses quinientos cinco), a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, por 1 (un) día, 8 de septiembre de 2022, asciende a un importe diario de U\$S 419,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diecinueve) y se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, según el Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991 atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

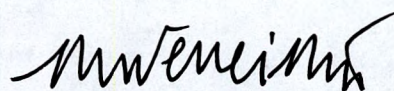
3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Madrid - Bruselas - París - Berlín - Madrid - Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 9.889,00 (dólares estadounidenses nueve mil ochocientos ochenta y nueve), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

259808 00 808882 C.E.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República